

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo 1897.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, y para cumplir las disposiciones vigentes, he acordado que la celebración del juicio de exenciones del servicio militar en el corriente año comience el día 1.º de Abril en el salón de sesiones y en el de quintas del Palacio de la Diputación; y que los Comisionados municipales se presenten con las personas y documentos señalados en los artículos 85, 118, 122 y 140 de la ley de Reclutamiento y 125 del reglamento para su ejecución, en los días que á continuación se expresan:

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Día 1.º de Abril. | Pueblos del partido de Daroca. |
| > 5 id. | Idem de Borja. |
| > 7 id. | Idem de Pina. |
| > 9 id. | Idem de Tarazona. |
| > 12 id. | Idem de Ateca. |
| > 17 id. | Idem de Ejea. |
| > 20 id. | Idem de La Almunia. |
| > 23 id. | Idem de Belchite. |
| > 26 id. | Idem de Caspe. |
| > 28 id. | Idem de Sos. |
| > 30 id. | Idem del de Zaragoza. |
| > 3 de Mayo. | Idem de Calatayud. |
| > 7 id. | Ciudad de Zaragoza. |

Zaragoza 20 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 2.º.—Circular.

Según me participa el Alcalde de El Buste, se ha declarado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de la propiedad de Pedro Bonel, vecino de dicho pueblo, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se le ha señalado para pastar desde el punto llamado «El Cerro» en línea recta hasta el «Hondigar», llegando á la partida de Pedro López, donde entra el término de Tarazona.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 20 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Bulbunte la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la rampa de Bulbunte en

la carretera de tercer orden de dicho término á Talamantes; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Bulbunte en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 15 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

| Número de orden | Nombres de los propietarios | Vecindad | Clase de la finca | TÉRMINO ó pago en que radican |
|-----------------|--|-----------|-------------------|-------------------------------|
| 1 | D. Francisco Bonel..... | Bulbunte. | Campo. | Huerta (Albea.) |
| 2 | Silverio Abad..... | Idem. | Idem. | Hortal (Albea.) |
| 3 | Juan Pérez Ibáñez..... | Idem. | Idem. | Idem (id.) |
| 4 | D. ^a Esperanza Sebastián..... | Idem. | Idem. | Idem (id.) |
| 5 | D. Constantino Callizo..... | Idem. | Idem. | Idem (id.) |

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Monreal de Ariza:

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal, en su folio 5 vuelto, aparece la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don S. Gil, D. J. Renieblas, D. Antonio Velázquez, D. B. Gano, D. L. Ramírez, D. B. Enguita.—Asociados: D. Pablo Polo, D. S. Ariza, D. T. Gordo, D. M. Benedí, D. C. Delgado.

Al fondo.—En Monreal á 1.º de Marzo de 1897; siendo las diez de la mañana, hora señalada en la convocatoria, se reunieron los señores del margen, bajo la presidencia de D. S. Gil, en la Sala Consistorial. Dicho señor abrió el acto. Leída que fué por mí el Secretario la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, de conformidad acordaron revisar el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1897-98, á fin de introducir en el mismo las economías posibles, y no siendo posible hacer ninguna por no permitirlo las necesidades de la localidad, la Junta municipal acordó la aprobación total de los ingresos en la cantidad de 4.163 pesetas que quedan consignadas, y los gastos en 6.061 pesetas, resultando aparecer un déficit de 1.898 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autoriza la ley, y para enjugar el citado déficit, cree esta Corporación es el medio menos gravoso para el vecindario el de establecer un arbitrio extraordinario, no comprendido en la tarifa de consumos, y por unanimidad acordaron

se proponga al Gobierno dicho arbitrio extraordinario en la forma siguiente:

| Artículos | Unidades — Kilogramas. | Precio medio — Pesetas | Arbitrio — Pesetas | Consumo calculado durante el año — Kilogramas. | Producto anual — Pesetas |
|------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------|---|-----------------------------------|
| Paja..... | 100 | 3'50 | 0'636 | 160.000 | 1.018 |
| Leñas.... | 100 | 2 | 0'40 | 220.000 | 880 |
| Total..... | | | | | 1.898 |

Cuyo producto anual de 1.898 pesetas es igual al déficit del presupuesto: se acordó exponer al público por diez días una copia de este acto, remitiendo otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y llenado que fué el objeto de la convocatoria, se levantó el acto que firman los señores asistentes, de que certifico.—Siguen las firmas que lo autorizan.»

Es copia fiel de la original á que me remito. Y para la remisión al Excmo Sr. Gobernador civil libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Monreal á 15 de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Simeón Gil.—Antonio Hernández, Secretario.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Marino Latorra Cervera, núm. 34 del sorteo y 3 del alistamiento del año actual, no obstante haber sido ci-

tado en forma legal, el Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el cap. XI de la vigente ley de Reemplazos y VI del reglamento para la ejecución de la misma, ha acordado declararlo prófugo, previa la instrucción del oportuno expediente; en su virtud, se cita, llama y emplaza á dicho mozo por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía á los efectos de dicha ley, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Ejea de los Caballeros 19 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Luis Tarán.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1897-98, en sesión del día 10 del presente mes acordó el arriendo á venta libre por todas y cada una de las especies que abarca la tarifa oficial vigente y por término de tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 25 del presente mes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda por solo un año y por las dos terceras partes del cupo total el día 5 de Abril próximo viniente, y si ésta resultase desierta, se procederá al arriendo en venta á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes, á cuyo efecto, y si á ello no hubiese lugar, se celebrarán tres subastas en los días 15, 25 y 30 del expresado mes de Abril, todas ellas en el mismo local y á la hora citada para la primera, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sisamón 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano Hernández.—D. S. O., Gregorio Mendoza.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados en igual número, tiene acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas y cada una de las especies de consumos para el ejercicio de 1897-98, cuya subasta se celebrará el 24 de este mes, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 4 de Abril.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 14, 24 de Abril y 4 de Mayo, á dicha hora; todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monreal 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Siméon Gil.

El día 28 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en la Escuela de niñas de este pueblo, por hallarse ruinosa la Casa Consistorial, subasta pública bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre por un período de tres años económicos de los derechos y recargos que devenguen las especies de la tarifa primera de consumos, con inclusión de la sal y alcoholes, im-

portantes en junto 3.313'85 pesetas por cada un año.

Los licitadores depositarán, al hacer proposición, el 2 por 100 del tipo, y el rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres por la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

En el caso de no presentarse proposiciones admisibles, á la misma hora del día 8 de Abril próximo, se celebrará nueva subasta en la que se admitirán las que cubran el tipo con la rebaja de la tercera parte. Si este medio no diere resultado positivo, se procederá al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo en alza de 1.922'81 pesetas por un año, cuyas subastas se celebrarán en la forma expresada y á la misma hora de los días 18 y 29 de Abril y 9 de Mayo próximo.

Bárboles 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Rudesindo Arbej.

No habiendo producido efecto la primera subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, tendrá lugar la segunda subasta, el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 13.745 pesetas 18 céntimos, ó sea las dos terceras partes del que sirvió en la primera, cuyo acto se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Maella 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Brau.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado, por no haber dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á tres años, de todas las especies de consumos para el año económico de 1897-98, cuya primera subasta se celebrará el 26 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial; de no haber licitador, se celebrará la segunda el 6 de Abril, á la misma hora. Si tampoco ésta diera resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 17, 27 de Abril y 7 de Mayo próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Liborio Logroño.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales de esta población, el Ayuntamiento y asociados, en igual número, han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos de 1897 á 98, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 30 del actual, á las diez de la mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 8 de Abril próximo venidero, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si ésta tampoco diese resulta-

do, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 18 y 28 del citado Abril y 8 de Mayo próximo, en el mismo local y hora.

Embid de la Ribera 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, tienen acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, debiéndose celebrar la primera subasta, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 26 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, y siendo el arriendo por tres años: si no hubiere postor en dicha subasta, se celebrará la segunda el día 6 de Abril próximo, en iguales hora y local, siendo el tipo del remate en esta segunda subasta las dos terceras partes del cupo y recargos que sirvió para la primera, sirviendo sólo para un año.

Si no diese resultado la segunda subasta, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 17 de Abril; si ésta no da resultado, tendrá lugar la segunda el 28 del mismo mes; y si tampoco en ésta hubiere postor se verificará la tercera y última subasta el 9 de Mayo próximo, todas de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Longás 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Sebastián Lalana.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario de esta villa formado para 1897-98.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1895-96 y presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio de 1896-97.

El apéndice al amillaramiento formado para el próximo ejercicio de 1897-98.

Tauste 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pascual Cardona.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa y el apéndice al amillaramiento de riqueza, se exponen al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados libremente y hacer las observaciones ó reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Andrés Abanto.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza: Hago saber: Que en expediente que se tramita en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda el presente, para pago de ciertas responsabilidades, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, en la misma forma que fueron descritas por el perito D. Tomás Aguilar Gracia, las fincas siguientes:

Una viña, sita en término de Garrapinillos, de cabida de un cahíz, equivalentes á 47 áreas, 67 centiáreas; que confronta por Norte con camino de Bordas, por Mediodía con campo de D. Celestino Brun, al Este con viña de Francisco Capapey y al Oeste con otra de Manuel Capapey: valorada en 350 pesetas.

Un campo, compuesto de tierra blanca y viña, con casa ó torre, en el término de Mamblas, partida de Malpica, de seis cahíces, equivalentes á cuatro hectáreas, 49 áreas; que confronta por Norte con camino de herederos, al Poniente con viña de D. Ildetonso Franco y al Mediodía con torre de D. Hipólito Martín: valorada en 4.600 pesetas.

Una viña en el Terminillo, de cabida de un cahíz, 10 cuartales, equivalentes á 71 áreas, 51 centiáreas; que confronta al Saliente con campo de Vicente Grasa, al Poniente con riego de herederos, al Norte con viña y olivar de D. Jacinto Corralé y al Mediodía con yermo de Tomasa Mata: valorada en 460 pesetas.

Un campo sito en el término de Rabal, partida Soto del Cañar, de cabida de 10 cuartales, tres almudes, equivalentes á 25 áreas, 75 centiáreas; que confronta por Norte con riego de herederos, al Mediodía con campo de herederos de D. Mariano Lezcano, al Saliente con río Ebro y al Poniente con campo de D. Juan Romeo: valorado en 330 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 13 de Abril próximo, á las diez de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Y que no existiendo títulos de las fincas que se subastan, será de cuenta del rematante suplir la falta de los mismos.

Dado en Zaragoza á 16 de Marzo de 1897.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Manuel Serrano.